República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Proyecto de resolución

Número: IF-2019-60043584-APN-DNIYCA#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 4 de Julio de 2019

Referencia: Proyecto Resolución Incorporar el aditivo 4-hexilresorcinol al 4238/68

VISTO el Reglamento Comunidad Económica Nº 1333/08 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de diciembre del 2008, el Reglamento (UE) Nº 1129 de 11 de noviembre de 2011, el Reglamento (UE) Nº 231 de 9 de marzo de 2012 y la Opinión del Comité Científico de Alimentación en 4- Hexilresorcinol del 5 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO

Que la melanosis en crustáceos es consecuencia de la actuación del sistema de profenoloxidasa presente en su hemolinfa. Esta es una pro enzima, forma inactiva de la polifenoloxidasa y tras un proceso de activación por enzimas proteolíticas y/o sustancias de origen microbiano origina la polifenoloxidasa activa, responsable de la melanosis.

Que La melanosis que presentan los crustáceos es un proceso natural producto de reacciones químicas, por lo que los invertebrados que presentan esta característica no son nocivos y no influyen sobre el sabor ni el aroma., siendo su apariencia motivo de rechazo por parte de los consumidores y originando potenciales perdidad economicas.

Que a fin de evitar el fenómeno melanósico que sufren la mayor parte de los crustáceos de interés comercial, las normas nacionales e internacionales permiten el uso de aditivos.

Que el uso de aditivos mejoraría la estabilidad o la calidad de conservación de un alimento o mejoraría sus propiedades organolépticas a condición de que no se altere la naturaleza, sustancia o calidad del alimento de tal manera que se induzca a error al consumidor.

Que el Decreto Nº 4.238 del 19 de julio de 1968 aprobó el Reglamento de Inspección de Productos,

Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Que es necesaria la permanente actualización de dicho Reglamento, adecuándolo a los avances científicos y tecnológicos que se producen.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia y está facultado para el dictado del presente acto, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

.

ARTICULO 1º. - INCORPORACIÓN. Capítulo XVIII- Numeral 18.16

Se incorporan el numeral 18.16 en el Capítulo XVIII del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto Nº 4238/68 que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- INCORPORACIÓN. Capítulo XXIII- Numeral 23.12 inciso 9

Se incorpora el inciso 9 al numeral 23.12 .en el Capítulo XX III del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto Nº 4238/68 que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. **- VIGENCIA** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y debe ser revisada en el plazo de CUATRO (4) años contados desde su entrada en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- RESOLUCION Nº: …..... /2019

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.04 13:00:44 -03'00'

Jorge Dal Bianco
Director Nacional
Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.04 13:00:46 -03'00'